CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2018, ID N° 349.350
"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 22 de junio de 2.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 11/2018, ID N° 349.350, "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: el C.P.N. Melanio Maciel, Técnico de la Sub U.O.C, y la Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 08 de junio de 2018 a las 11:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Apartado 18, Anexo B "Datos de la Contratación del Pliego de Bases, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.
- OLAM S.R.L.
- PARASOFT S.R.L.
- DATALAB S.A.
- COMPUTERPARTS de Carlos Martínez.
- ACA TECHNICAL SUPPORT de Alcides Candia.

1.1. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el acta de apertura de sobres se dejó expresa constancia de que: *"...la empresa ACA TECHNICAL SUPPORT, extiende su Garantía de Mantenimiento de Oferta por el Monto de Gs. 240.000 (Guaraníes doscientos cuarenta mil), debiendo ser el monto extendido de Gs. 480.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil), ya que conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación, la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser por el 5% del monto total de su oferta..."*. Al respecto, el Comité de Evaluación procede a verificar la documentación objeto de la presente observación, en el cual se constata el error señalado en el acta de apertura de sobres, motivo por el cual queda eliminada la oferta de dicha empresa, de conformidad al Art. 61, num. 1 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

La siguiente observación, dice: *"... la representante de la empresa DATA LAB S.A., solicita se deje constancia de que la empresa OLAM S.R.L. no presenta las especificaciones técnicas de los equipos ofertados y tampoco autorización del fabricante..."*. En este sentido, es opinión del Comité de Evaluación, que las documentaciones omitidas por la empresa OLAM S.R.L. son de carácter formal, no sustancial, por lo tanto, en caso de ser necesario, los mismos pueden ser solicitados posteriormente por los miembros del Comité Evaluador.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	CORP. SEKIURA S.A.C.E.I.	OLAM S.R.L.	PARASOFT S.R.L.	DATALAB S.A.	COMPUTER PARTS de Carlos Martínez
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

C.P.N. Mejanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Yazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

	Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.					
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que las empresas: CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., OLAM S.R.L., PARASOFT S.R.L., DATA LAB S.A., CUMPUTERPARTS de Carlos Martínez cumplen satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.,** se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **OLAM S.R.L.**, se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

- ✓ **PARASOFT S.R.L.,** se observa que para el ítem N° 2, la cotización del precio se encuentra por debajo del margen de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto al precio de la oferta.
  Por nota de fecha 15 de junio del corriente, dirigida al oferente "PARASOFT S.R.L.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem mencionado, a razón de que el mismo se encuentra fuera del margen del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La empresa PARASOFT S.R.L. a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 13 de junio del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes, y, a criterio del Comité de Evaluación, el precio es ejecutable.

- ✓ **DATA LAB S.A.,** se observa que para el ítem N° 2, la cotización del precio se encuentra por debajo del margen de la estimación de costos.
  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto al precio de la oferta:
  Por nota de fecha 13 de junio del corriente, dirigida al oferente "DATA LAB S.A.", se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 24 (veinte y cuatro) horas, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem mencionado, a razón de que el mismo se encuentra fuera del margen del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

La empresa DATA LAB S.A. a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 13 de junio del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes, y, a criterio del Comité de Evaluación, el precio es ejecutable.

✓ **COMPUTERPARTS de Carlos Martínez,** se observa que los precios cotizados en su oferta se encuentran dentro del margen de estimación de costos de la Convocante.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 21, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta con la oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por tanto, el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por notas emitidas en fecha 15 de junio de 2018, dirigidas a los oferentes: **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I., OLAM S.R.L., PARASOFT S.R.L., DATA LAB S.A., COMPUTERPARTS de Carlos Martínez,** quienes se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, el Comité de Evaluación solicita a las mismas la presentación del Certificado de Origen Nacional. Fenecido el plazo otorgado ninguna de las firmas presentó el documento solicitado.

En consecuencia las firmas precedentemente nombradas no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente detalle:

ITEM N° 1 – SERVIDOR TIPO RACKEABLE.

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	DATA LAB S.A.	**Gs. 105.606.200**
2	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	**Gs. 118.200.000**
3	COMPUTERPARTS de Carlos Martínez	**Gs. 119.541.938**
4	PARASOFT S.R.L.	**Gs. 127.546.000**
5	OLAM S.R.L.	**Gs. 129.980.000**

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

ITEM Nº 2 – UPS.

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	DATA LAB S.A.	**Gs. 6.778.000**
2	PARASOFT S.R.L.	**Gs. 7.582.000**
3	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	**Gs. 13.980.000**
4	COMPUTERPARTS de Carlos Martínez	**Gs. 14.899.998**
5	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	**Gs. 14.998.000**

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más baja para ambos ítems, corresponde a la oferta presentada por la empresa **DATA LAB S.A.** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa **DATA LAB S.A.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a los miembros de la sociedad de la empresa **DATA LAB S.A.,** conforme se detalla más abajo:

1. PRESIDENTE: Vicente Sánchez, C.I. N° 669.456
2. VICEPRESIDENTE: Vicente David Sánchez, C.I. N° 2.491.892
3. DIRECTOR TITULAR: Alice Beatriz Sánchez, C.I. N° 2.491.838.
4. REPRESENTANTE LEGAL: Mirta Morínigo de Rojas, C.I. N° 654.349.

DOCUMENTOS	DATA LAB S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**DATA LAB S.A.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Presentar copias de contratos ejecutados o facturaciones anteriores por la provisión de SERVIDORES, de los últimos tres (3) años (2015, 2016, 2017), cuya sumatoria sea equivalente o superior al 50% de su oferta. Los contratos y/o facturaciones podrán ser de ventas al sector público y/o privado, y deberán estar acompañadas de las respectivas recepciones finales o constancias de cumplimiento satisfactorio.	CUMPLE
Catálogos, documentos técnicos o folletos que demuestre que el bien ofertado cumple con las especificaciones técnicas establecidas	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	NO CUMPLE
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	NO PRESENTA

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Conforme al cotejo correspondiente realizado por el comité evaluador se verifica que la empresa **DATA LAB S.A.**, si bien presenta las autorizaciones de DELL WORLD TRADE L.P. – LATIN AMERICA; y de DIGITAL S.A., en su carácter de distribuidor de los productos Kaspersky Lab, ambos correspondientes al bien ofertado en el ítem N° 1, no presenta autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca KEHUA (marca del UPS ofertado), correspondiente al ítem N° 2. Por lo tanto, el Comité considera pertinente solicitar mediante Nota SUOC/EJ N° 06/2018, de fecha 18/06/2018, otorgándole un perentorio plazo de 24 hs. Para la contestación de la misma. En fecha 19/06/2018, la empresa **DATA LAB S.A.** contesta el requerimiento remitiendo la documentación solicitada, por lo que cumple satisfactoriamente la presentación de las documentaciones de carácter formal.

4.1.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM N° 1 – SERVIDOR RACKEABLE.

DATA LAB S.A.		
Descripción Técnica Solicitada		**CUMPLE/NO CUMPLE**
Marca	**DELL EMC**	-
Modelo	**POWEREDGE R440**	-
Chasis	Montaje en rack (1U).	CUMPLE
Procesadores	2x Intel Xeon-B 3106 8-Core (1.70GHz 11MB L3 Cache) Processor Kit.	CUMPLE
Memoria	**64GB (4 x 16GB) 2666MHz RDIMM.**	CUMPLE
Almacenamiento	**3 x 2TB SATA 7200 RPM LFF 3.5 Carrier**	CUMPLE
Bahías de Crecimiento	**Como mínimo debe quedar libre una bahía para futura expansión.**	CUMPLE
Ranuras de Expansión Soportadas	**Controladora que soporte raid 0,1,5,10.**	CUMPLE
Tarjeta de Red	Embedded 1Gb 4-port Ethernet Adapter.	Exigido
Sistema Operativo Soportado	Windows Server 2012 R2 (Más reciente versión) Windows Server 2016 (Más reciente versión) VMware ESXi 6.0 U3 VMware ESXi 6.5 and U1 upon reléase Red Hat Enterprise Linux (RHEL) 6.9 and 7.3 SUSE Linux Enterprise Server (SLES) 11 SP4 and 12 SP2	CUMPLE
Fuente de Alimentación	**Mínimo de 500 Watts Hot plug low.**	CUMPLE
Kit de Rakeo	Carriles deslizantes, con brazo de administración de cables.	CUMPLE
Accesorios	**Debe incluir kit de rakeo**	CUMPLE
Garantía	3 Años En Piezas / 3 Años En Mano De Obra / 3 Años De Garantía A Domicilio El Siguiente Día Laborable.	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Autorización	**Presentar autorización del Fabricante o distribuidor donde autorice a la empresa oferente a presentar la propuesta.**	CUMPLE
Instalaciones	El oferente deberá montar el Rack e instalar el equipo en la oficina de la convocante.	CUMPLE
Servicio Técnico	La marca ofertada deberá poseer al menos un (1) Centro Autorizado de Servicios (CAS) para dar inmediata respuesta ante eventuales fallas del equipo.	CUMPLE
Certificaciones	Certificado de calidad ISO 9001:2000 del fabricante del equipo.	CUMPLE
Sistema Antivirus	**Sistema Antivirus Corporativo con necesidad de implementación en un servidor de alta gama. Dicho Antivirus será administrado por medio de una consola administrativa. (SEGÚN REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PBC)**	CUMPLE

ITEM Nº 2 – UPS

DATA LAB S.A.		
Descripción Técnica Solicitada		**CUMPLE/NO CUMPLE**
Marca:	KEHUA	-
Modelo:	KR11 Plus Series UPS (1-3kVA)	-
UPS Online de 3000VA/2700W		CUMPLE
Panel de control con display LCD.		CUMPLE
Voltaje de entrada: 120 – 295VCA		CUMPLE
Frecuencia de entrada: 50/60 ±10% mínimo.		CUMPLE
Voltaje de salida: 220VCA ±1% mínimo.		CUMPLE
Factor de potencia de entrada: 0,99		CUMPLE
Frecuencia de salida: 50/60 ±0,2 o mejor.		CUMPLE
THDv <3%		CUMPLE
Eficiencia: 86% o mejor.		CUMPLE
Función de operación en modo ECO de alta eficiencia.		CUMPLE
Autonomía: 4 minutos a plena carga.		CUMPLE
Ruido (dB) <50		CUMPLE
Temperatura de operación: -5 a 40°C		CUMPLE
Humedad relativa de operación: 0 a 95% sin condensación.		CUMPLE

Conforme se visualiza en el cuadro precedente, los bienes ofertados por la empresa **DATA LAB S.A.** en los ítems 1 y 2 del presente llamado, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la Convocante en la Carta de Invitación.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 11/2018, con ID N° 349.350, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES"**, a la firma **DATA LAB S.A.** con RUC N° 80030218-4, por un monto total que asciende a la suma de Gs. 112.384.200 (Guaraníes ciento doce millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos), conforme al siguiente detalle:

1) **ITEM N° 01 – SERVIDOR TIPO RACKEABLE** – Gs. 105.606.200 (Guaraníes ciento cinco millones seiscientos seis mil doscientos).
2) **ITEM N° 02 – UPS** – Gs. 6.778.000 (Guaraníes seis millones setecientos setenta y ocho mil).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.RN. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay